



JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	050014003025 2019 01156 00
ASUNTO	DESIGNA CURADOR AD-LITEM. REQUIERE.

Habiendo transcurrido el término de quince (15) días para que comparecieran los demandados HUMBERTO DE JESÚS ROLDÁN HERNÁNDEZ y MARIA VICTORIA RODRÍGUEZ ROLDÁN a notificarse del auto que admitió la demanda en su contra, sin que así lo hayan hecho, y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, toda vez que se efectuó publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (archivo 16), es por lo que, se designará curador *ad litem* que represente sus intereses en el presente proceso.

Para el efecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P., se designa a la abogada BERTHA LUCÍA JIMÉNEZ ZULUAGA quien se localiza en la Calle 51 N° 84-199 de Medellín, correo electrónico bertjiza@hotmail.com y número telefónico 3154924648, y se requiere a la parte demandante para que le notifique su designación en los términos establecidos en el artículo 49 y en el numeral 6° del artículo 78 del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, con las debidas advertencias legales, de lo cual deberá dar cuenta a este Juzgado.

Así entonces, al tenor de lo establecido en el artículo 317 del C. G. del P., se **requiere a la parte demandante** para que, en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificar la designación al curador *ad litem*, **so pena de tener por desistida tácitamente el presente proceso** mediante providencia en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA TORRES LÓPEZ
Jueza

ML

Firmado Por:

Angelica Maria Torres Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 025
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e327e9ec6ea33fb8a51b742d4e7a83e12f27e6f466ef5caa889c2ec1113c4514

Documento generado en 03/11/2021 11:46:13 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>